Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza N° 4106 y Resoluciones Reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se da marco legal al ordenamiento de las normativas vigentes y que pasarán a formar parte del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Rawson;

Que se han elaborado los textos ordenados del período 79-89;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Apruébase el Texto Ordenado de la Ordenanza 1383 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por la que se Reglamenta el Pliego tipo para las licitaciones para la concesión, explotación, aprovechamiento o fomento turístico de las Unidades Fiscales y la modificación introducida por Ordenanza N° 3112.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. -

AIDA DA RIF
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OSCAR ABEL CHAVERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

R E S U E L V E: 17 ENE 2000

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza **N°** 004854 **/99.-**

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y *cumplido Archívese*.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

OSCAR RUBEN CURTALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rawson

PABLO DANIEL HELMER
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I (Corresponde Ordenanza N° 04854)

O R D E N A N Z A : N° 1383 TEXTO ORDENADO

VISTO:

La necesidad de reglamentar mediante un Pliego Tipo las licitaciones para adjudicar en concesión explotaciones, aprovechamientos o fomento turístico en la Ciudad de Rawson y Balneario Playa Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de la Municipalidad el desarrollo y mejoramiento de todos aquellos sectores turísticos a los que la comunidad concurre, por lo que los servicios que se concedan para su explotación deben ser considerados públicos a brindarse;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Considérase unidad fiscal, a los fines de la presente Ordenanza, todo bien, actividad o servicio afectado a la explotación, aprovechamiento o fomento turístico, en virtud de:

a - Encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza otorgada en concesión. o mediante permiso precario con esos fines, o incluido en los llamados a licitación en trámite.-

b - A crearse en el futuro por la Municipalidad con los fines especificados.-

Artículo 2°.- Apruébanse las Cláusulas Generales para la Licitación Pública de Unidades fiscales para Explotación Turística y el Plano de Ubicación de las Unidades Fiscales que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

Modificación dispuesta por Ordenanza N° 3112:

"**Artículo 3°.-** Las adjudicaciones de las unidades fiscales deberán ser sometidos a aprobación del Honorable Concejo Deliberante."

Artículo 4°.- El concesionario al solo requerimiento de la autoridad administrativa deberá entregar la unidad o cesar en su explotación en los siguientes supuestos:

1 - Cuando venciera el período de concesión;

2 - Cuando se aceptare la renuncia del concesionario;

3 - Cuando producido el fallecimiento del concesionario sus derechos habientes no se presentaren en la forma indicada en las Cláusulas Generales.-

4 - Cuando se hubiese decretado la caducidad de la concesión, cualquiera fuera el motivo;

La falta de cumplimiento será sancionada con multa, sin necesidad de constitución en mora o interpelación alguna, equivalente al cinco por ciento (5%) fuera de temporada o al diez por ciento (10%) durante la misma -correspondiente al canon- por cada día de mora.

Artículo 5°.- Así también en el caso de no dar cumplimiento al concesionario a la entrega de la unidad, o al cese de la explotación, la Municipalidad sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida en el artículo anterior, procederá a incautarse de la unidad, bajo inventario debiendo a tal efecto si fuera necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

RAWSON (Ch), 03 de Septiembre de 1980.-

Téngase por Ordenanza N° **1383/80.-**

AIDA DA RIF
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OSCAR ABEL CHAVERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

N° 04854